



16417

Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



LIBRO NUMERO MIL CIEN.-----AMT/MGAC/AMT.-----
INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE.-----
-----MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve de julio del
año dos mil quince.-----

PEDRO CORTINA LATAPI, Titular de la Notaría número Doscientos
Veintiséis del Distrito Federal, identificándome plenamente,
hago constar:-----

A.- LA TRANSFORMACION DE "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, en "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y LA
CONSECUENTE REFORMA TOTAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES;-----

B.- EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE GERENTES;-----

C.- EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y PROSECRETARIO NO MIEMBROS
DEL CONSEJO DE GERENTES; Y-----

D.- EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA de "ELEVADORES
OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a
solicitud del señor Ricardo Pineda Manzanilla, al tenor de los
siguientes antecedentes y cláusulas, después de que le hube
enterado de las penas en que incurren quienes se conducen
falsamente ante notario:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

I.- Por escritura número veintidós mil seiscientos noventa, de
fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve,
ante el licenciado Enrique del Valle, titular de la notaría
número veintidós del Distrito Federal, cuyo primer testimonio
quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta
capital, en la sección comercio, libro tercero, volumen
doscientos cincuenta, a fojas ciento cincuenta y cinco, y bajo
el número cuatrocientos ochenta y cinco, se constituyó
"ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México,
Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula
de admisión de extranjeros, capital social de un millón
cuatrocientos veinte mil pesos (hoy mil cuatrocientos veinte
pesos), moneda nacional, y teniendo por objeto el que en dicha
escritura quedó especificado.-----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es
del tenor literal siguiente:-----

"...DECIMA PRIMERA. La suprema autoridad radica en las
Asambleas de Accionistas.-----

Estas serán ordinarias o extraordinarias.-----

Las asambleas Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualesquiera otro que no esté reservado a la Asamblea Extraordinaria en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las Asambleas generales ordinarias anuales se celebraran en el domicilio social dentro de los ciento veinte días siguientes al día primero de enero de cada año, comenzando el año de mil novecientos cincuenta o cuando sea convocada en la forma prevista más adelante. -----

En dichas Asambleas cada accionista que concorra personalmente o se haga representar por medio de carta poder tendrá derecho a un voto por cada una de sus acciones comunes y las resoluciones de la Asamblea serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes, quedando entendido que la Asamblea no se considerará legalmente reunida sino cuando estén representadas por lo menos, el cincuenta por ciento de las acciones del capital social con derecho a voto salvo el caso previsto en el inciso d) de la cláusula décima novena. ---

Si la Asamblea ordinaria no pudiera celebrarse el día señalado para la reunión por falta de quórum o por otra razón legal, se hará una segunda convocatoria haciendo constar esta circunstancia y la Asamblea así convocada resolverá sobre los asuntos enumerados en la Orden del Día, sea cual fuere el número de las acciones representadas en dicha asamblea. -----

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente, por un Vice-Presidente o por el Comisario o en la forma establecida en los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de la Ciudad de México o en un periódico de los de mayor circulación del Distrito Federal de la Republica Mexicana, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración. -----

Dicha convocatoria deberá contener la Orden del Día o sea la lista de los asuntos que deben tratarse en la Asamblea, así como la fecha, hora y lugar en que esta deba celebrarse. -----

El secretario o el Sub-Secretario enviarán además por correo, con la misma anticipación, la convocatoria, a cada uno de los



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 3 -

accionistas (registrados) que tengan derecho a votar y que aparezcan como tales en el libro de registro de acciones en la fecha de publicarse la convocatoria, a la dirección anotada en dicho registro. -----

Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en el domicilio social cuando haya de tratarse algún asunto de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Se convocarán de la misma manera que antes se ha expresado para la Asamblea Ordinaria con la diferencia de que la convocatoria se hará con una anticipación de veinte días por lo menos. -----

Una Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida cuando este presente o representado por carta poder por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones del capital social que tengan derecho a votar en dicha Asamblea y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de dos terceras partes de todas las acciones del capital social con derecho a voto. -----

Sí no hubiere quórum para constituir una Asamblea Extraordinaria debidamente convocada, se repetirá la convocatoria y entonces se celebrará la Asamblea estén o no representadas las dos terceras partes de las acciones del capital social con derecho a voto en dicha Asamblea; pero también en estos casos las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de dos terceras partes, por lo menos de las acciones del capital social con derecho a voto. -----

DECIMA SEGUNDA. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse legalmente sin necesidad de convocatoria previa si todas las acciones con derecho a voto en cada caso están representadas y sus resoluciones serán válidas con tal que todas esas acciones estén representadas al tomarse la votación. -----

Cualquier resolución aprobada por las asambleas generales de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, en violación de lo preceptuado anteriormente, será, nula. -----

DECIMA TERCERA. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de apoderado autorizado mediante una carta poder. -----

Los accionistas o sus representantes tendrán un voto por cada

acción de que sea propietario. -----
Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente o el Comisario, no podrán representar a ningún accionista en ninguna asamblea ordinaria o extraordinaria. -----

Con el fin de que el Secretario pueda estar en condiciones de preparar una lista de accionistas, el Registro de Acciones se cerrará cinco días antes de la celebración de cada Asamblea y no volverá a abrirse sino hasta el día siguiente al de su celebración o al en que hubiese debido celebrarse. -----

Los accionistas decidirán acerca de las objeciones presentadas respecto de la lista de accionistas o acerca de la capacidad legal de las personas presentes, una vez que el Secretario haya sido oído. -----

Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar cuando se trate de la aprobación de las cuentas o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. -----

DECIMA CUARTA. Al iniciarse las Asambleas de Accionistas el funcionario que presida nombrará dos escrutadores quienes certificarán el número de acciones representadas. -----

Todas las actas de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como las de aquellas que no se celebran por falta de quórum, serán firmadas por el funcionario que presida, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurren. -----

Las actas se asentarán en el Libro respectivo y un duplicado de las mismas será guardado por el Secretario, junto con una lista de los accionistas presentes, debidamente firmada, las cartas poder, los ejemplares del periódico en que apareció publicada la convocatoria, los informes y cuentas de la Sociedad y los demás documentos relacionados con la Asamblea. -----
Cuando no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo debidamente autorizado, se protocolizará ante Notario. Las actas de las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS serán protocolizadas y se inscribirán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad. -----

II.- Por escritura número treinta mil trescientos setenta y cinco, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 5 -

de esta capital, en la sección comercio, libro tercero, volumen cuatrocientos veintidós, a fojas cuatrocientas nueve, y bajo el número doscientos sesenta, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales. -----

III.- Por escritura número treinta y dos mil ciento sesenta y seis, de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección comercio, en el libro tercero, volumen cuatrocientos sesenta y cinco, a fojas doscientos nueve, y bajo el número ciento veintiséis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar las cláusulas décima quinta y décima sexta de sus estatutos sociales. -----

IV.- Por escritura número treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección comercio, libro tercero, volumen quinientos setenta y nueve, a fojas uno, y bajo la partida número uno, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de transformar a la sociedad de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA en "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima, octava y décima quinta de los estatutos sociales. -----

V.- Por escritura número cincuenta y tres mil cuatrocientos nueve, de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección comercio, libro tercero, volumen ochocientos doce, a fojas treinta y ocho, y bajo la partida número treinta y cinco, se hizo constar la

protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar las cláusulas quinta y octava de los estatutos sociales. -----

VI.- Por escritura número cincuenta y siete mil ciento noventa y ocho, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la notaría número setenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección comercio, libro tercero, volumen mil ochenta y dos, a fojas ciento sesenta y tres, y bajo el número doscientos cincuenta y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales. -----

VII.- Por escritura número setenta y tres mil doscientos ochenta y uno, de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el modificar el objeto social, así como el de reformar la cláusula tercera de sus estatutos sociales; así mismo se hizo constar la compulsas de los estatutos sociales. -----

VIII.- Por escritura número ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 7 -

reformular la cláusula tercera de sus estatutos sociales. -----

IX.- Por escritura número treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la notaría número trece del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar las cláusulas quinta y octava de los estatutos sociales; así mismo se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales. -----

X.- Por escritura número once mil doscientos cuarenta, de fecha tres de diciembre del año dos mil tres, ante el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número doscientos doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social, así como del reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con el siguiente objeto: -----

a).- Manufacturar, armar, erigir, construir, promover, equipar, fabricar, inspeccionar, reparar, dar servicios y mantenimiento, operar, exportar, importar, comprar, vender y comerciar con todos los tipos de maquinaria, equipos y aparatos electrónicos incluyendo pero sin limitarse a elevadores, escaleras mecánicas, transportadores de banda y toda clase de grúas, maquinaria de estiba y alijo, y partes y accesorios de los mismos, ya sea por sí o por medio de agentes incluyendo la adquisición por compra, manufactura o por cualquier otro medio y la enajenación de todos los materiales, implementos, maquinaria y otros artículos necesario o útiles en relación con todos o algunos de los objetos anteriormente

mencionados.

- b).- La compra, venta, exportación, importación y transportación, dentro y fuera de la República Mexicana o en el extranjero, de productos, herramientas y mercancías, maquinaria, aparatos, equipos y artefactos usados o relacionados con la fabricación, construcción, instalación, inspección, reparación y mantenimiento de elevadores, escaleras mecánicas, transportadores de bandas, grúas y maquinaria de estiba y alijo o maquinaria de cualquier otra clase, así como ejecutar operaciones de índole mercantil, industrial o civil o de cualquier naturaleza permitidos por la ley y relacionados con el objeto social de la Sociedad; -----
- c) Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios y asistencia técnica, administrativos, operativos, de consultoría y supervisión incluyendo servicios de recursos humanos, consultoría en materia comercial, financiera, fiscal, contable, de investigación científica y de administración en general, tanto a personas físicas como personas morales, nacionales o extranjeras; -----
- d) Adquirir, poseer, suscribir, emitir, transmitir o de cualquier otro modo llevar a cabo actos civiles o mercantiles respecto de acciones, participaciones sociales y de cualquier otro tipo de participación social en asociaciones o sociedades civiles o mercantiles, mexicanas extranjeras ya sea al momento de su constitución o después de esa fecha; -----
- e) Comprar, vender, arrendar, administrar, gravar, usar en cualquier forma y por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, que sean necesarios para la consecución del objeto social, con las limitaciones establecidas en la ley; -----
- f) Registrar y usar marcas, nombres comerciales, obtener y usar patentes, certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de actor, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial, intelectual y derechos de autor; -----
- g) Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, y emitir o adquirir toda clase de títulos de



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 9 -

crédito u otros instrumentos de deuda, incluso obligaciones, de acuerdo con la ley, así como obtener seguros y fianzas, garantizar obligaciones propias o de terceros mediante el otorgamiento de avales, prendas, hipotecas o cualquier otro tipo de garantía real o personal, inclusive fianzas civiles, así como constituirse en obligado solidario para garantizar obligaciones de terceros; -----

h) Establecer y tener representaciones, agencias y/o sucursales de la Sociedad en la República Mexicana y/o en el extranjero sin limitación alguna, así como representar en calidad de comisionista, agente; intermediario y/o factor, representante legal y/o apoderado de toda clase de personas físicas y/o morales, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con el objeto social; y -----

i) En general, celebrar y llevar a cabo todo y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles necesarios o convenientes para la consecución del objeto social. -----

XI.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha catorce de julio del año dos mil diez, ante el licenciado Leopoldo Gómez Meléndez, adscrito a la notaría número veintiocho de Ciudad Juárez, Chihuahua de la que es titular el licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

XII.- El compareciente me exhibe acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en nueve páginas, que unión de su respectivos anexos, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: ---

"ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V. -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

24 DE JULIO DE 2015 -----

En México, Distrito Federal, domicilio social de ELEVADORES OTIS, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo

las 8:00 horas del día 24 de julio de 2015 se reunieron los accionistas de la Sociedad, según se señala en la lista de asistencia que se acompaña al expediente de la presente Acta con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. También se encontraba presente el señor Francisco José Sánchez González en su carácter de Comisario, la señorita Ana Laura Buitrón Pombo, Pro-Secretario no miembro del Consejo de Administración, así como los señores Edgardo Granados Luna y Guillermo Alejandro Aguilar Oropeza en su carácter de invitados de los accionistas.

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Edgardo Granados Luna y actuó como Secretario, la señora Ana Laura Buitrón Pombo en su carácter de Pro-Secretario no miembro del Consejo de Administración de conformidad con lo establecido por el artículo Décimo octavo de los estatutos sociales.

Por unanimidad de votos de los accionistas representados se designó como Escrutador al señor Guillermo Alejandro Aguilar Oropeza, quien después de aceptar su cargo, revisar los títulos de las acciones, el Libro de Registro de Acciones y los documentos que acreditan la representación de los accionistas, certificó que en este acto se encontraban representadas en la Asamblea 118,019,750 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.10 cada una, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital social de la Sociedad, que representan el 100% de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad a la fecha de la presente Asamblea. A la fecha de la presente Asamblea el capital social se encuentra representado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	VALOR
		CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE

Otis Elevator Company-	61,497	-117,958,250-	11,801,974.70
------------------------	--------	---------------	---------------

Representada por

Ana Laura Buitrón Pombo

No presenta RFC por

tener su residencia

fiscal en el extranjero.



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 11 -

Se presentará el -----
aviso del art. 27 CFF. -----
Otis Elevador -----
Company Delaware.- - - - -3 - - - - - \$0.30
Representada por -----
Ricardo Pineda -----
Manzanilla -----
No presenta RFC -----
por tener su -----
residencia fiscal -----
en el extranjero. -----
Se presentará el -----
aviso del art. -----
27 CFF. -----

TOTAL- - - - - -61,500- - - 117,958,250-\$11,801,975.00

Con base en la certificación expedida por el Escrutador y,
con fundamento en lo dispuesto en los artículos 188 y 189 de
la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM"), el
Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no
obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva. ---
Acto seguido el Presidente dio lectura a la Orden del Día,
la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los
presentes, en los siguientes términos: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la
propuesta para transformar a la Sociedad en una sociedad de
responsabilidad limitada de capital variable y, en
consecuencia, cambiar su denominación, reformar sus
estatutos sociales, convertir las acciones en partes
sociales y nombrar a las personas que integrarán el Consejo
de Gerentes y el Consejo de Vigilancia de la Sociedad. -----

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la
ratificación de poderes otorgados por la Sociedad que a la
fecha de la presente Asamblea se encuentran vigentes. -----

III. Designación de delegados especiales que formalicen y
ejecuten las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

Acto seguido, se procedió al desahogo de los asuntos
contenidos en la Orden del Día en los siguientes términos: --

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la

propuesta para transformar a la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y, en consecuencia, cambiar su denominación, reformar sus estatutos sociales y nombrar a las personas que integrarán el Consejo de Gerentes y el Consejo de Vigilancia de la Sociedad. -----

En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente propuso a los accionistas transformar la Sociedad para adoptar el tipo legal de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. -----

Para tal efecto, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas el balance general de la Sociedad al 30 de junio de 2015, con base en el cual se llevaría a cabo, en caso de ser aprobada, la transformación de la Sociedad, mismo que se agrega al expediente de la presente acta como Anexo 2. -----

El Presidente continuó explicando a los accionistas que, en caso de aprobarse la transformación propuesta, los acuerdos de transformación se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o en su defecto, si éste no estuviere disponible, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos del formato de aviso de transformación que se agrega al expediente de esta acta como Anexo 3; en el entendido que, conjuntamente con el aviso, se publicará el balance general de la Sociedad al 30 de junio de 2015. -----

Asimismo, el Presidente explicó a los presentes que la transformación de la Sociedad surtirá plenos efectos frente a terceros tres meses después de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Lo anterior sin perjuicio de que la transformación surtirá plenos efectos frente a la Sociedad y sus accionistas, en la fecha de la presente Asamblea. -----

Finalmente, el Presidente informó que como resultado de la transformación resultaba necesario reformar integralmente los



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 13 -

estatutos sociales de la Sociedad. Para tal efecto, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas un proyecto de estatutos sociales, copia del cual se agrega al expediente de la presente acta como Anexo 4. -----

La Asamblea, después de intercambiar opiniones de los presentes, por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados, tomó las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

"PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles se aprueba en este acto la transformación de la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable." -----

"SEGUNDA. Se aprueba en todos sus términos el balance general de la Sociedad al 30 de junio de 2015, mismo que servirá de base para llevar a cabo la transformación antes mencionada. Dicho balance se agrega al expediente del acta de la presente Asamblea como Anexo 2." -----

"TERCERA. Se resuelve aprobar que los acuerdos de transformación se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y se publique en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o en su defecto, si éste no estuviere disponible, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conjuntamente con el balance general a que se refiere la Resolución anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos del formato de aviso de transformación que se agrega al expediente de esta acta como Anexo 3." -----

"CUARTA. Se resuelve aprobar que la transformación de la Sociedad surta plenos efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción a que se refiere la Resolución anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Lo anterior sin perjuicio de que la transformación surtirá plenos efectos frente a la Sociedad y sus accionistas, en la fecha de la presente Asamblea." -----

"QUINTA. Se acuerda que a partir de que la transformación surta efectos legales, la Sociedad conservará la

denominación "Elevadores Otis" seguida por las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o por su abreviatura "S. de R.L. de C.V."-----

"SEXTA. Se resuelve y aprueba que, por virtud de la transformación y a partir de la fecha de la presente, la Sociedad seguirá siendo titular, propietario y poseedora de todos y cada uno de sus activos, derechos, prerrogativas, licencias y autorizaciones de las que a la fecha goza Elevadores Otis, S.A. de C.V. Asimismo, Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V., se mantendrá como responsable de todas y cada una de los pasivos, obligaciones, deudas, compromisos y responsabilidades que hasta dicha fecha existan a cargo de Elevadores Otis, S.A. de C.V."-----

"SÉPTIMA. Se aprueba la modificación total de los estatutos sociales para que, en lo sucesivo, queden redactados en los términos del Anexo 4 que se acompaña al apéndice del acta de la presente Asamblea, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar."-----

"OCTAVA. Como consecuencia de la transformación a que se refiere la Resolución Primera del punto uno de la Orden del Día, se acuerda en este acto convertir las acciones representativas del capital social pagado de la Sociedad en partes sociales, de tal manera que el capital social de la Sociedad, a partir de la fecha en que la transformación aprobada por esta Asamblea surta plenos efectos, quedará integrado por 4 partes sociales de la siguiente manera:-----

SOCIOS- - -	PARTES SOCIALES-	VALOR CAPITAL-	PARTES- - -	CAPITAL- - -	VALOR
- - - - -	CAPITAL FIJO - - -	FIJO- - -	SOCIALES- - -	VARIABLE- - -	TOTAL
- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -
Otis Elevator- - -	1 - - -	\$6,149.70- - -	1- - -	\$11,795,825.00-	\$11,801,974.70
Company New Jersey - - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -
Otis Elevator - - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -
Company Delaware - - -	1 - - -	\$0.30- - -	1 - - -	\$0.00- - -	\$0.30 - - -
TOTAL- - - - -	2 - - -	\$6,150.00- - -	2 - - -	\$11,795,825.00	\$11,801,975.00"

"NOVENA. Se instruye al Secretario y/o Pro-Secretario no miembros del Consejo de Administración para que indistintamente lleven a cabo (i) la cancelación de todos



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 15 -

los títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad; (ii) los asientos respectivos de los libros y registros actuales de la Sociedad según corresponda a la nueva forma societaria de la Sociedad." -----

"DÉCIMA. Se designan a las personas que se mencionan a continuación como miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad: -----

PROPIETARIOS ~ ~ ~ ~ ~ SUPLENTE ~ ~ ~ ~ ~

Luis Fernando Molina ~ ~ ~ ~ ~ Eduardo Borges Dos Santos

Pedro Paulo Archer Sutter ~ ~ ~ ~ ~ David Tremaglio ----

Marilyn Spunar ~ ~ ~ ~ ~ Edgardo Granados Luna

Laura Margarita Alonso Serrano como Secretario no miembro del Consejo de Administración (así). -----

Ana Laura Buitrón Pombo como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración (así)." -----

"DÉCIMO PRIMERA. Se designan a las personas que se mencionan a continuación como miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad: -----

~ ~ ~ ~ ~ PROPIETARIOS ~ ~ ~ ~ ~

~ ~ ~ ~ ~ Francisco José Sánchez González -----

~ ~ ~ ~ ~ Héctor Gamma -----

"DÉCIMO SEGUNDA. Se autoriza expresamente que la Sociedad, una vez que la transformación surta legalmente sus efectos, para que a través de sus órganos y apoderados, así como de los delegados de la presente Asamblea, según corresponda, proceda a ejecutar todos los actos y presente los avisos correspondientes ante las autoridades gubernamentales y cualquier otro aviso o notificación que sea necesario como resultado de la transformación." -----

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la ratificación de poderes otorgados por la Sociedad que a la fecha de la presente Asamblea se encuentren vigentes. -----

En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Presidente expuso y sometió a la consideración de la Asamblea, la propuesta para ratificar los poderes otorgados por la Sociedad y que a la fecha de la presente Asamblea se encuentren vigentes. -----

La Asamblea, después de intercambiar opiniones de los presentes, por unanimidad de votos de los accionistas

presentes o representados, tomó la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

"ÚNICA. Se establece expresamente que todos los poderes que la Sociedad haya conferido con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea, y que se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia Sociedad no los modifique, limite o revoque con posterioridad, mismos que serán ejercitados por los apoderados, en lo sucesivo, actuando en nombre y representación de "Elevadores Otis, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", --

III. Designación de delegados especiales que formalicen y ejecuten las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

En relación con el tercer y último punto de la Orden del Día, la Asamblea, después de intercambiar opiniones de los presentes, por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados, tomó la siguiente: -----

----- RESOLUCIÓN -----

"ÚNICA. Se designa como delegados de la Asamblea a los señores Laura Margarita Alonso Serrano, Ana Laura Buitrón Pombo, Camilo Villegas Roel, Ricardo Fineda Manzanilla, Guillermo Alejandro Aguilar Oropeza, Israel Cedillo Ordóñez y José Roberto Bonilla Galván para que, conjunta o separadamente, en nombre y en representación de la Sociedad efectúen las siguientes gestiones: -----

a) Concurran, en substitución del Presidente y del Secretario de esta Asamblea, ante el Notario Público de su elección a protocolizar en lo conducente las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea; -----

b) Para que por sí o a través de interpósita persona, inscriban el testimonio respectivo ante el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, del domicilio de la Sociedad; -----

c) Para que por sí o a través de interpósita persona, publiquen estos acuerdos en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía; -----

d) Expidan las copias certificadas de las presentes resoluciones o de cualquiera de las partes que fueran necesarias; y -----

e) En general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 17 -

para que se formalicen y surtan plenos efectos las presentes resoluciones adoptadas."

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual es firmada por quienes fungieron como Presidente y Secretario de la misma, así como por el Comisario.

Se hace constar que desde su inicio hasta su terminación estuvieron presentes las personas que intervinieron en la presente Asamblea.

Se anexa al expediente de esta Acta ejemplares de los siguientes documentos:

- a) Anexo 1. Lista de asistencia;
- b) Cartas poder de los representantes de los accionistas;
- c) Anexo 2. Balance de la Sociedad al 30 de junio de 2015;
- d) Anexo 3. Estatutos sociales de ELEVADORES OTIS, S. de R.L. de C.V.; (así) y
- e) Anexo 4. Aviso de transformación" (así).

Siguen firmas.

XIII.- El compareciente me exhibe los Estatutos Sociales de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reformados en su totalidad con motivo de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince, que agregado al apéndice de esta escritura con la letra "B" y que manifiesta obran como anexo del acta relacionada en el antecedente anterior de este instrumento, y los cuales son del tenor literal siguiente:

"Estatutos Sociales de ELEVADORES OTIS, S. de R.L. de C.V. --

PRIMERA.- DENOMINACIÓN. La denominación de la Sociedad es ELEVADORES OTIS. Dicha denominación deberá ir siempre seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S. de R.L. de C.V.

SEGUNDA.- DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad se establece en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales y designar domicilios convencionales en cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio mexicano, sin que ello implique un cambio en el

domicilio de la Sociedad. -----

TERCERA.- DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida. -----

CUARTA.- OBJETO. La Sociedad tiene por objeto; -----

a) Manufacturar, armar, erigir, construir, proveer, equipar, fabricar, inspeccionar, reparar, dar servicios y mantenimiento, operar, exportar, importar, comprar, vender y comerciar con todos los tipos de maquinaria, equipos y aparatos electrónicos, incluyendo pero sin limitarse a elevadores, escaleras mecánicas, transportadores de banda y toda clase de grúas, maquinaria de estiba y alijo, y partes y accesorios de los mismos, ya sea por sí o por medio de agentes, incluyendo la adquisición por compra, manufactura o por cualquier otro medio y la enajenación de todos los materiales, implementos, maquinaria y otros artículos necesarios o útiles en relación con todos o algunos de los objetos anteriormente mencionados; -----

b) La compra, venta, exportación, importación y transportación, dentro y fuera de la República Mexicana o en el extranjero, de productos, herramientas y mercancías, maquinaria, aparatos, equipos y artefactos usados o relacionados con la fabricación, construcción, instalación, inspección, reparación y mantenimiento de elevadores, escaleras mecánicas, transportadores de banda, grúas y maquinaria de estiba y alijo o maquinaria de cualquier otra clase, así como ejecutar operaciones de índole mercantil, industrial o civil de cualquier naturaleza permitidos por la ley y relacionados con el objeto social de la Sociedad; -----

c) Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios y asistencia técnica, administrativos, operativos de consultoría y supervisión incluyendo servicios de recursos humanos, consultoría en materia comercial, financiera, fiscal, contable, de investigación científica, y de administración en general, tanto a personas físicas como personas morales, nacionales o extranjeras; -----

d) Adquirir, poseer, suscribir, emitir, transmitir o de cualquier otro modo llevar a cabo actos civiles o mercantiles respecto de acciones, participaciones sociales y de cualquier otro tipo de participación social en -----



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 19 -

asociaciones o en sociedades civiles o mercantiles, mexicanas o extranjeras ya sea al momento de su constitución o después de esa fecha; -----

e) Establecer y tener representaciones, agencias y/o sucursales de la Sociedad en la República Mexicana y/o en el extranjero sin limitación alguna, así como representar en calidad de comisionista, agente, intermediario y/o factor, representante legal y/o apoderado de toda clase de personas físicas y/o morales, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con el objeto social. -----

f) Adquirir, rentar, vender, construir, administrar, operar, usar, intercambiar y llevar a cabo toda clase de operaciones necesarias para cumplir con las finalidades corporativas de la sociedad. -----

g) Obtener patentes, certificados de invención, registrar marcas, nombres comerciales, adquirir o disponer de toda clase de derechos o propiedad industrial y derechos de autor, así como el otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial y de derechos de autor. -----

h) Recibir u otorgar préstamos, con o sin garantía y expedir títulos de crédito, incluyendo obligaciones de acuerdo con la ley, y llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, obtener créditos y fianzas; así como obtener seguros, obtener y otorgar fianzas para obligaciones propias y el descuento de documentos. -----

i) Representar toda clase de personas físicas o morales, mexicanas y extranjeras en la República Mexicana y en el extranjero; y participar en toda clase de compañías civiles y mercantiles cuyas actividades sean similares o estén relacionadas con las actividades de la compañía. -----

j) Adquirir y disponer de toda clase de títulos de crédito expedidos en México y en el extranjero. -----

k) En general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos que sean conducentes, necesarios o convenientes para lograr los fines mencionados dentro de los límites establecidos por las leyes mexicanas y estos estatutos. -----

QUINTA.- CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad está integrado por una parte mínima fija de \$6'150,000.00 pesos (seis millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y una parte variable cuyo monto será ilimitado. -----

SEXTA.- PARTES SOCIALES. El capital social está dividido en tantas partes sociales como socios de la Sociedad existan. La Sociedad no podrá tener más de cincuenta socios. Las partes sociales podrán ser de diferente valor y categoría, pero dicho valor será siempre de un peso o sus múltiplos y otorgarán a sus tenedores los mismos derechos en proporción a las aportaciones hechas por cada uno de ellos. -----

Cada socio tendrá derecho a un voto en asamblea por cada \$1.00 peso (un peso 00/100 M.N.) de su aportación. -----

La Sociedad podrá emitir partes sociales de categorías distintas, incluyendo las partes sociales privilegiadas y las partes sociales con derechos preferentes. La Asamblea de Socios que resuelva emitir dichas categorías de partes sociales, fijará los privilegios y derechos preferentes respectivos. -----

SÉPTIMA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL. El capital social de la Sociedad, tanto en su parte fija como en la variable estará sujeto a aumentos y disminuciones. Los acuerdos de asamblea para disminuir o aumentar el capital social en su parte fija, deberán ser protocolizados ante notario público e inscritos en el Registro Público de Comercio. Por su parte, los aumentos o disminuciones de capital en su parte variable no requerirán más formalidades que su inscripción en el libro de registro que al efecto llevará la Sociedad. -----

a) Aumentos de capital.- El capital social estará sujeto a aumentos por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios. El acuerdo de aumentar el capital social tanto en su parte fija como en la variable deberá ser tomado por el voto de los socios reunidos en Asamblea debidamente convocada. En el caso de aumentos de capital, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, a no ser que este privilegio sea suprimido por acuerdo de la Asamblea



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 21 -

que decreta el aumento de capital. Si uno de los socios no ejerce su derecho de preferencia, los demás socios podrán o no aprovechar dicha situación, según lo determine la Asamblea que decreta el aumento de capital. -----

b) Disminuciones de capital.- El capital social podrá ser disminuido por cualquiera de las siguientes causas: (i) que la Sociedad haya sufrido pérdidas; (ii) que los socios acuerden amortizar las partes sociales por reembolso de las aportaciones; (iii) por liberación concedida a los socios sobre exhibiciones no realizadas. En los tres casos, la reducción de capital tanto en su parte fija como en la variable, requerirá del acuerdo de los socios reunidos en asamblea, que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social. Si la reducción de capital deriva del reembolso a los socios o de la liberación de exhibiciones no realizadas, el acuerdo correspondiente deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía el cual entrará en vigor el mes de junio del año 2015, de lo contrario deberá publicarse por tres veces en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, con intervalos de 10 (diez) días entre cada publicación. El capital social en su parte fija, no podrá ser disminuido a menos del mínimo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

OCTAVA.- CESIÓN DE PARTES SOCIALES. Para la cesión de partes sociales en favor de los socios o de terceros, se requerirá el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social, debidamente reunidos en asamblea. Cuando la cesión se autorice en favor de terceros, los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir en su totalidad o parcialmente, la parte social en cuestión y gozarán de un plazo de 15 días para ejercitarlo, contados a partir de la fecha de la asamblea que haya autorizado la cesión. Si fueren varios los socios que quieran ejercer este derecho, les competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones. Si uno de los socios no hace uso de este derecho, los demás socios podrán o no aprovecharlo según lo decida la asamblea que autorice la cesión. -----

Todas las cesiones de partes sociales, serán inscritas en el Libro Especial de Socios que a tal efecto lleve la Sociedad. Sin embargo, la Sociedad no procederá a hacer los asientos correspondientes a la cesión, sino hasta que se haya entregado al gerente o gerentes de la misma, una copia del documento donde conste dicha transacción así como la voluntad del adquirente de someterse a los establecido por estos estatutos y la Ley citada, en caso de cesión en favor de terceros extraños a la Sociedad. -----

NOVENA.- LIBRO DE REGISTRO. La Sociedad considerará como socios a las personas físicas o morales que aparezcan inscritas como tales en el Libro Especial de Socios que al efecto llevará la Sociedad. En este libro se insertarán el nombre y domicilio de cada socio con indicación de sus aportaciones y la transmisión de partes sociales. -----
Cualquier persona que compruebe un interés legítimo, tendrá la facultad de consultar este libro, que estará al cuidado del o de los gerentes de la Sociedad, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos. -----

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes según lo determine la Asamblea de Socios. Los gerentes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y sus nombramientos podrán ser hechos temporalmente o por tiempo indeterminado. La Asamblea de socios podrá nombrar y remover a los gerentes, fijará sus emolumentos en su caso y podrá o no exigirles el otorgamiento de una caución para garantizar las responsabilidades en que pudieren incurrir con motivo de su gestión. -----

Los gerentes tienen el carácter de representantes de la Sociedad y podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad con los límites impuestos por la asamblea de socios. Los gerentes deberán desempeñar sus funciones hasta el momento en que sean removidos y los nuevos gerentes nombrados, tomen posesión de sus cargos. -----

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de pluralidad de gerentes, las resoluciones de éstos se tomarán por el voto de la mayoría de los gerentes nombrados reunidos en sesión debidamente



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 23 -

convocada. -----

Los gerentes podrán adoptar resoluciones unánimes por escrito sin necesidad de reunirse en sesiones. -----

Los gerentes podrán reunirse en sesiones totalitarias sin que sea necesario que exista previa convocatoria. -----

Las convocatorias para las sesiones de los gerentes se harán mediante carta dirigida a cada uno de ellos por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería con confirmación de recepción, con 10 días de anticipación a la fecha programada para la sesión. La convocatoria contendrá el orden del día así como la fecha, lugar y hora en que deberá llevarse a cabo la sesión. -----

De cada sesión de gerentes, se levantará un acta en donde se haga constar el quórum asistente a la sesión así como las resoluciones adoptadas en la misma. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- FACULTADES DE LOS GERENTES. El o los gerentes tienen las facultades que las leyes y estos estatutos les otorgan sin más limitaciones que las impuestas por la asamblea de socios que los nombre. Podrán llevar a cabo los actos que no estén reservados a la asamblea y que sean necesarios o convenientes a su juicio para realizar los objetos sociales. Gozarán para ello de un PODER GENERAL para representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante cualquier persona o autoridad, para actos de administración y de dominio así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley de acuerdo con los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los códigos de los demás estados de la República Mexicana. Asimismo contarán con facultades para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan firmar en dichas cuentas. -----

Tanto la asamblea de socios como los gerentes podrán nombrar y remover a directores, funcionarios y apoderados de la Sociedad y determinar sus atribuciones y remuneraciones. -----

DÉCIMA TERCERA.- ASAMBLEA DE SOCIOS. La Asamblea de los

socios es el órgano supremo de la Sociedad y en consecuencia podrá acordar, ratificar o rectificar los actos u operaciones de ésta, debiendo ejecutar sus resoluciones las personas que la propia asamblea designe para ello. Sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de los socios que representen la mitad del capital social. -----

DÉCIMA CUARTA.- REUNIÓN DE LA ASAMBLEA. Las asambleas se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. -----

Las Asambleas de Socios podrán llevarse a acabo en el caso de que estuviesen presentes la totalidad de las partes sociales de la Sociedad sin necesidad de que exista una convocatoria. -----

Los Socios podrán adoptar resoluciones unánimes por escrito sin necesidad de reunirse en Asamblea -----

Las convocatorias para la reunión de la asamblea deberán hacerse por los gerentes, por el órgano de vigilancia en su caso o por cualquiera socio o grupo de socios que representen más de la tercera parte del capital social. Dichas convocatorias deberán hacerse mediante aviso dado con 15 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería con confirmación de recepción. -----

Las convocatorias deberán contener la fecha, día, hora y lugar en donde deberá celebrarse la Asamblea así como el orden del día donde se enumerarán los asuntos a ser tratados en dicha asamblea. -----

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN ASAMBLEA. Serán admitidos en las asambleas los socios que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Socios como dueños de su parte social. Los socios podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por carta-poder firmada ante dos testigos o mediante poder debidamente conferido conforme a derecho. -----

Antes de declararse constituida una asamblea, quien la presida nombrará al secretario y a un escrutador. El escrutador certificará el número de partes sociales representadas y formulará la lista de asistencia con expresión del número de votos que cada socio represente.



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 25 -

Hecha constancia del quórum presente en la asamblea, el Presidente declarará la asamblea constituida y el Secretario procederá a dar lectura a la orden del día para el posterior desahogo de los asuntos en el mismo contenidos. -----

Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social. -----

De cada asamblea, el Secretario levantará un acta a la cual deberán anexarse los siguientes documentos: la lista de asistencia, las cartas poder o los documentos que acrediten la personalidad de los representantes de los socios, los informes dictámenes e información financiera en su caso y los demás documentos presentados en la asamblea, que a juicio del Secretario fuera necesario adjuntar. -----

Las actas de asamblea se inscribirán en un libro que especialmente para este efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la misma, así como por los comisarios que asistieron y los accionistas o sus representantes si desean hacerlo. A falta del Presidente y Secretario de la misma, se designará dentro de los presentes quien haya de presidir y llevar acabo la secretaría de la asamblea -----

DÉCIMA SEXTA.- CONSEJO DE VIGILANCIA. La asamblea de socios podrá o no nombrar a un consejo de vigilancia que deberá estar siempre integrado por dos o más miembros quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Los miembros del consejo de vigilancia podrán ser reelectos y desempeñarán sus cargos hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de los mismos. -----

El consejo de vigilancia contará con los poderes y facultades enumeradas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como las que en su caso determine la asamblea de socios y su actuación será siempre conjunta pudiendo incurrir en responsabilidad solidaria frente a la Sociedad por el incumplimiento de sus obligaciones. -----

Por decisión de la asamblea de socios que nombre al consejo de vigilancia, los miembros del mismo podrán o no garantizar el desempeño de sus funciones mediante el otorgamiento de la

caución que en su caso determine el órgano supremo. -----
DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN FINANCIERA. Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulará un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, los cambios habidos en el ejercicio tanto en la situación financiera como en las partidas que integran el patrimonio social, los resultados del ejercicio y las notas que sean necesarias para complementar o aclarar la información. -----

La formulación de la información financiera estará encomendada a la administración de la Sociedad y todos los documentos relativos quedarán en poder de los gerentes quienes deberán convocar a la asamblea anual de socios para que esta última proceda a la discusión y en su caso aprobación de la información financiera. -----

DÉCIMA OCTAVA.- GANANCIAS Y PÉRDIDAS. Las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas como sigue: -----

- a. El 5% (cinco por ciento) para constituir o en su caso reconstituir la reserva legal, hasta que importe un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social. --
- b. Si la asamblea de socios así lo determina, podrá crear o incrementar las reservas de capital que estime convenientes.
- c. Las utilidades remanentes, se aplicarán en la forma que determine la asamblea de socios. -----

El reparto de utilidades solo podrá realizarse una vez aprobados por la asamblea de socios, los estados financieros que efectivamente las arrojen. Para que proceda el reparto de utilidades se requerirá además que no existan pérdidas de ejercicios anteriores o bien, que si las hay, éstas sean restituidas o absorbidas por otras partidas del patrimonio o que se proceda a realizar una reducción del capital social. - Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primeramente por las reservas de capital y a falta de éstas por el capital social. -----

DÉCIMA NOVENA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Sociedad deberá hacer constar disolverá por cualquiera de las siguientes causas: -----

- a. Por expiración del término fijado en estos estatutos. -----
- b. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 27 -

principal de la Sociedad o por quedar éste consumado. -----
c. Por acuerdo de los socios que representen las tres
cuartas partes del capital social. -----
d. Porque el número de socios llegue a ser inferior a dos o
porque las partes de interés se reúnan en una sola persona. -
e. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital
social. -----

Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación. La
liquidación se encomendará a uno o más liquidadores
nombrados por la asamblea de socios. A falta de
instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea de
socios, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las
siguientes bases generales: -----

a. Conclusión de los negocios pendientes de la Sociedad. ----
b. Cobro de los créditos y pago de adeudos. -----
c. Venta de los activos de la Sociedad. -----
d. Preparación del balance final de liquidación. -----
e. Distribución del remanente si lo hubiere, entre los
socios en proporción a su participación en el capital de la
Sociedad. -----

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA. Los socios de
nacionalidad extranjera que en cualquier forma adquieran
partes sociales representativas del capital social, se
obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones
Exteriores a considerarse como nacionales respecto de dichas
partes sociales, así como respecto de los bienes, derechos,
concesiones, participaciones o intereses de que sea titular
la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que
deriven de los contratos en que sea parte la misma Sociedad
con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la
protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario,
de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las partes
sociales que hubieren adquirido". -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente
décimo segundo de este instrumento, para que surta todos sus
efectos legales. -----

SEGUNDA.- Queda transformada "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia reformados en su totalidad los estatutos sociales de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactados en los términos previstos en el anexo del acta relacionada en el antecedente décimo segundo de este instrumento, estatutos que corren agregados al apéndice de esta escritura con la letra "B".

TERCERA.- Queda nombrado el Consejo de Gerentes de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el cual queda integrado por las siguientes personas:-

- - - - PROPIETARIOS- - - - - - - - SUPLENTES - - - - -
 - Luis Fernando Molina - - - - Edoardo Borges Dos Santos ---
 - Pedro Paulo Archer Sutter- - David Tremaglio - - - - -
 - Marilyn Spunar- - - - - - - Edgardo Granados Luna - - - - -

El Consejo de Gerentes antes nombrado, para el ejercicio de sus funciones como Organo Colegiado, gozará de las facultades a que se refiere la cláusula décima segunda de los estatutos sociales. - - - - -

CUARTA.- Quedan nombrados como Secretario no miembro del Consejo de Gerentes de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la señora Laura Margarita Alonso Serrano y como Prosecretario no miembro del Consejo de Gerentes la señora Ana Laura Buitrón Pombo. - - - - -

QUINTA.- Queda nombrado el Consejo de Vigilancia de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cual queda integrado por las siguientes personas: - - - - -

- - - - - PROPIETARIOS - - - - -
 - - - - - Francisco José Sánchez González - - - - -
 - - - - - Héctor Gamma - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". - - - - -

II.- Que advertí al compareciente que los datos personales que fueron recabados para la elaboración del presente instrumento, serán utilizados bajo lo previsto por la Ley Federal de



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 29 -

Protección de datos Personales en Posesión de los Particulares. -----

III.- Que advertí al compareciente que toda vez que mediante la escritura número cincuenta y seis mil ciento dieciséis, de fecha veintiocho de julio del año dos mil quince, ante mí, solicité se me acreditará la inscripción de "ELEVADORES OTIS", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en virtud de no haberseme acreditado, procedí en términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera a dar el aviso correspondiente, razón por la cual y con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, no existe la obligación de volver a dar el citado aviso. -----

IV.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los accionistas de "ELEVADORES OTIS", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, residen en el extranjero; así mismo, que dicha sociedad presentará la relación de dichos accionistas ante la Administración local de Recaudación, correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad de acuerdo al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria. -----

V.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que desde el inicio hasta la clausura de la asamblea se encontró representado el quórum estatutario requerido, y que de entre las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza se encuentran las de las personas que actuaron como presidente y secretario respectivamente. Así mismo que no se tiene indicio alguno de la falsedad de los requisitos específicos para la validez del acta mencionada. --

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: --- Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos, Soltero, con domicilio en calle Diez número ciento cuarenta y cinco, piso dos, colonia San Pedro de los Pinos, delegación Alvaro Obregón, código postal cero mil ciento ochenta, abogado. -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VIII.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, después de hacerle saber su derecho a leer personalmente el instrumento, y a que le sea explicado por mí, le ilustré sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día treinta de julio del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe.-----

Firma del señor Ricardo Pineda Manzanilla.-----

Pedro Cortina Latapí.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS AL APENDICE.-----

NOTA UNO.-----

Hoy expedí primer testimonio primero en su orden, en treinta páginas para constancia de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a treinta de julio del año dos mil quince.-----

P. Cortina.-----Rubrica.-----

NOTA DOS.-----

Hoy expedí segundo testimonio segundo en su orden, en treinta páginas para constancia de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a treinta de julio del año dos mil quince.-----

P. Cortina.-----Rubrica.-----

NOTA TRES.-----

El testimonio aludido en la nota uno fue inscrito por lo que se refiere a la protocolización en el folio mercantil número 4865 (cuatro mil ochocientos sesenta y cinco), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital. Doy fe. México, Distrito Federal, a veinte de agosto del año dos mil quince.-----

P. Cortina.-----Rubrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Angel Beltrán Lara
Notarios Asociados 226 y 169 del D.F.



56117

- 31 -

especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

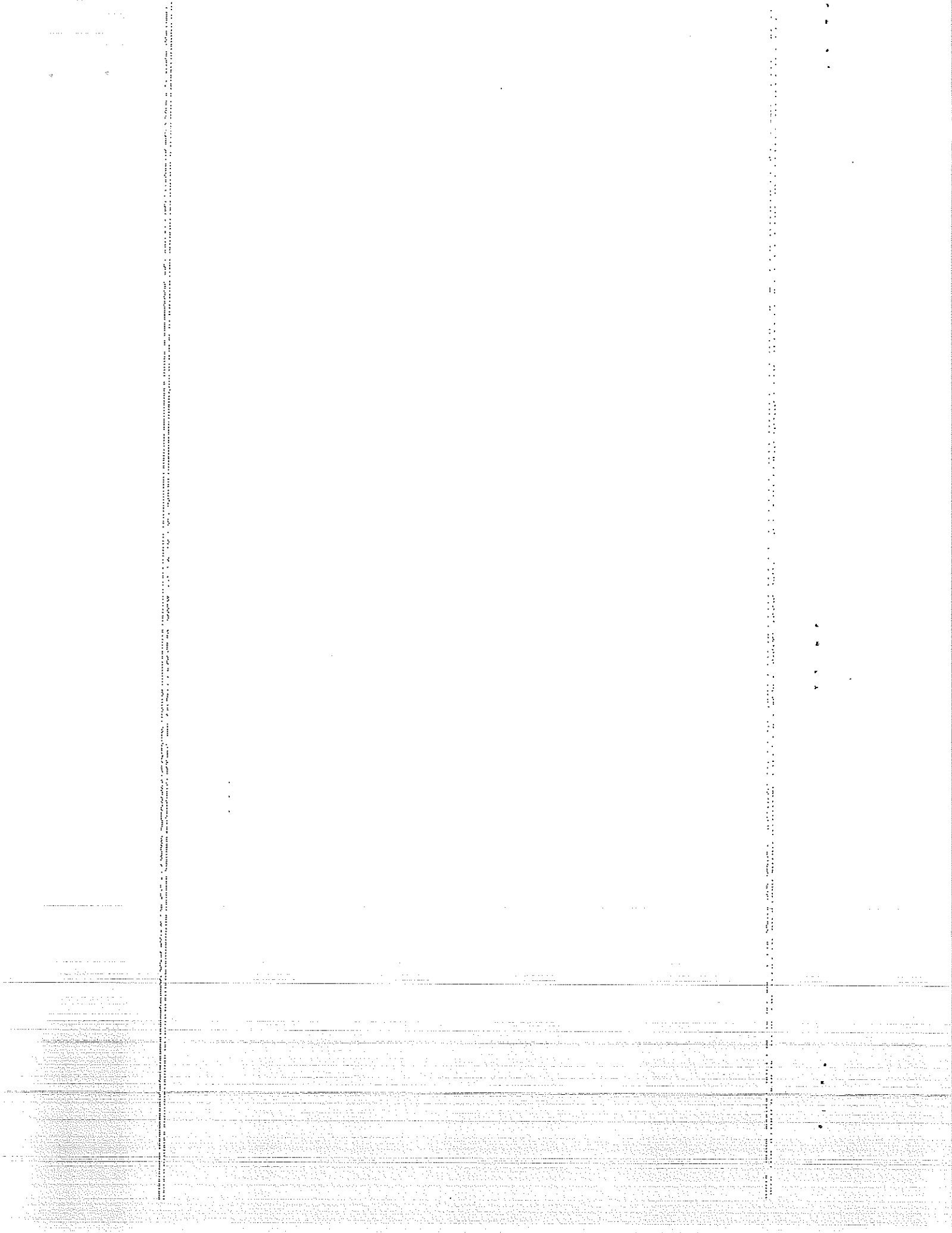
EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN TREINTA Y UN PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----DOY FE.-----

AMT/mgac*.

[Handwritten signature]





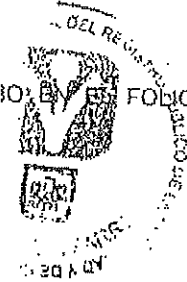
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 57440
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 56,117
FECHA DE INSTRUMENTO: 29/07/2015
NÚMERO DE NOTARIA: 226

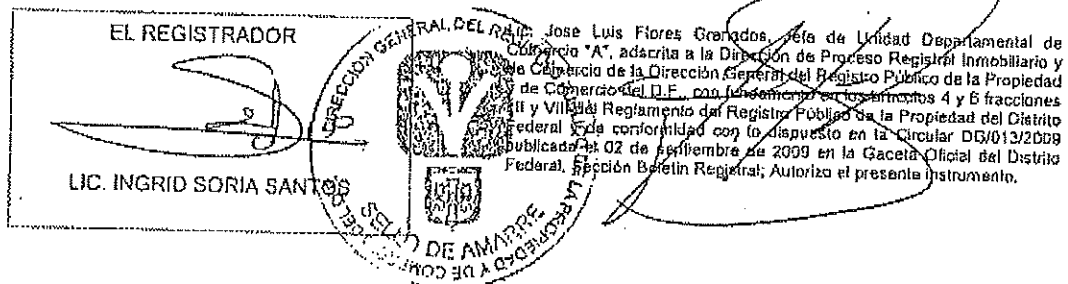
FECHA DE ENTRADA: 03/08/2015

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO: **EL FOLIO**
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 4865 *

DERECHOS: \$ 1545
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010094300X0KNAAG
DE FECHA: 03/08/2015
PAGO REALIZADO EN BANAMEX
PARTIDA:



MÉXICO, D.F., A 20 DE AGOSTO DEL 2015







Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara
Lic. César Álvarez Flores

Notarios Asociados 226, 169 y 87 de la Ciudad de México



14997
RPPyC
06-MAR-18
08:36:03
Subnum:0
Año: 2018
COMERCIO A
Documentos: 1
Pago:



LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NUEVE. - - - - MABL/MGAC/ANSP. -
INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES. -----

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a doce de febrero del año dos mil dieciocho. -----

065 MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Nueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número Doscientos Veintiséis, de la que es titular el licenciado PEDRO CORTINA LATAPÍ, en cuyo protocolo también actúa como asociado el licenciado CESAR ÁLVAREZ FLORES, Titular de la Notaría número Ochenta y Siete, identificándome plenamente, hago constar EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud de la licenciada Ana Laura Buitrón Pombo, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas, después de que le hube enterado de las penas en que incurrirán quienes se conducen falsamente ante notario: -----

- - - - - A N T E C E D E N T E S: -----

I.- Por escritura número veintiún mil seiscientos noventa, de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el licenciado Enrique del Valle, titular de la notaría número veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección comercio, libro tercero, volumen doscientos cincuenta, a fojas ciento cincuenta y cinco, y bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco, se constituyó "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de un millón cuatrocientos veinte mil pesos (hoy mil cuatrocientos veinte pesos), moneda nacional, y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado. -----

II - Por escritura número treinta mil trescientos setenta y

DIRECCIÓN
SELLO DEL D.F.

y bajo el número doscientos sesenta, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales. -----

III.- Por escritura número treinta y dos mil ciento sesenta y seis, de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección comercio, en el libro tercero, volumen cuatrocientos sesenta y cinco, a fojas doscientos nueve, y bajo el número ciento veintiséis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar las cláusulas décima quinta y décima sexta de sus estatutos sociales. -----

IV.- Por escritura número treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección comercio, libro tercero, volumen quinientos setenta y nueve, a fojas uno, y bajo la partida número uno, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de transformar a la sociedad de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA en "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima, octava y décima quinta de los estatutos sociales. -----

V.- Por escritura número cincuenta y tres mil cuatrocientos nueve, de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección comercio, libro tercero, volumen ochocientos doce, a fojas treinta y ocho, y bajo la partida número treinta y cinco, se hizo constar la



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara
Lic. César Álvarez Flores

Notarios Asociados 226, 169 y 87 de la Ciudad de México



66703

- 3 -

protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar las cláusulas quinta y octava de los estatutos sociales.-----

VI.- Por escritura número cincuenta y siete mil ciento noventa y ocho, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la notaría número setenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección comercio, libro tercero, volumen mil ochenta y dos, a fojas ciento sesenta y tres, y bajo el número doscientos cincuenta y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales.-----

VII.- Por escritura número setenta y tres mil doscientos ochenta y uno, de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el modificar el objeto social, así como el de reformar la cláusula tercera de sus estatutos sociales; así mismo se hizo constar la compulsas de los estatutos sociales.-----

VIII.- Por escritura número ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, se hizo constar la

Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar la cláusula tercera de sus estatutos sociales. -----

IX.- Por escritura número treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la notaría número trece del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar las cláusulas quinta y octava de los estatutos sociales; así mismo se hizo constar la compulsas de los estatutos sociales. -----

X.- Por escritura número once mil doscientos cuarenta, de fecha tres de diciembre del año dos mil tres, ante el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número doscientos doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social, así como el de reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con el objeto que en dicha escritura quedó especificado. -----

XI.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha catorce de julio del año dos mil diez, ante el licenciado Leopoldo Gómez Meléndez, adscrito a la notaría número veintiocho de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, de la que es titular el licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara
Lic. César Álvarez Flores

Notarios Asociados 226, 169 y 87 de la Ciudad de México



66703

- 5 -

cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

XII.- Por escritura número cincuenta y seis mil ciento diecisiete, de fecha veintinueve de julio del año dos mil quince, ante el licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la notaría número doscientos veintiséis del Distrito Federal, en cuyo protocolo actuó como asociado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de transformar a "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto totalmente sus estatutos sociales, para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de seis millones ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, y teniendo por objeto: -----

a) Manufacturar, armar, erigir, construir, proveer, equipar, fabricar, inspeccionar, reparar, dar servicios y mantenimiento, operar, exportar, importar, comprar, vender y comerciar con todos los tipos de maquinaria, equipos y aparatos electrónicos, incluyendo pero sin limitarse a elevadores, escaleras mecánicas, transportadores de banda y toda clase de grúas, maquinaria de estiba y alijo, y partes y accesorios de los mismos, ya sea por sí o por medio de agentes, incluyendo la adquisición por compra, manufactura o por cualquier otro medio y la enajenación de todos los materiales, implementos, maquinaria y otros artículos necesarios o útiles en relación con todos o algunos de los objetos anteriormente mencionados: -----

transportación, dentro y fuera de la República Mexicana o en el extranjero, de productos, herramientas y mercancías, maquinaria, aparatos, equipos y artefactos usados o relacionados con la fabricación, construcción, instalación, inspección, reparación y mantenimiento de elevadores, escaleras mecánicas, transportadores de banda, grúas y maquinaria de estiba y alijo o maquinaria de cualquier otra clase, así como ejecutar operaciones de índole mercantil, industrial o civil de cualquier naturaleza permitidos por la ley y relacionados con el objeto social de la Sociedad; -----

c) Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios y asistencia técnica, administrativos, operativos de consultoría y supervisión incluyendo servicios de recursos humanos, consultoría en materia comercial, financiera, fiscal, contable, de investigación científica, y de administración en general, tanto a personas físicas como personas morales, nacionales o extranjeras; -----

d) Adquirir, poseer, suscribir, emitir, transmitir o de cualquier otro modo llevar a cabo actos civiles o mercantiles respecto de acciones, participaciones sociales y de cualquier otro tipo de participación social en asociaciones o en sociedades civiles o mercantiles, mexicanas o extranjeras ya sea al momento de su constitución o después de esa fecha; -----

e) Establecer y tener representaciones, agencias y/o sucursales de la Sociedad en la República Mexicana y/o en el extranjero sin limitación alguna, así como representar en calidad de comisionista, agente, intermediario y/o factor, representante legal y/o apoderado de toda clase de personas físicas y/o morales, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con el objeto social. -----

f) Adquirir, rentar, vender, construir, administrar, operar, usar, intercambiar y llevar a cabo toda clase de operaciones necesarias para cumplir con las finalidades corporativas de la sociedad. -----

g) Obtener patentes, certificados de invención, registrar marcas, patentes comerciales, adquirir o disponer de toda



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara
Lic. César Álvarez Flores

Notarios Asociados 226, 169 y 87 de la Ciudad de México



66703

- 7 -

clase de derechos o propiedad industrial y derechos de autor, así como el otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial y de derechos de autor. ----

h) Recibir u otorgar préstamos, con o sin garantía y expedir títulos de crédito, incluyendo obligaciones de acuerdo con la ley, y llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, obtener créditos y fianzas; así como obtener seguros, obtener y otorgar fianzas para obligaciones propias y el descuento de documentos. -----

i) Representar toda clase de personas físicas o morales, mexicanas y extranjeras en la República Mexicana y en el extranjero; y participar en toda clase de compañías civiles y mercantiles cuyas actividades sean similares o estén relacionadas con las actividades de la compañía. -----

j) Adquirir y disponer de toda clase de títulos de crédito expedidos en México y en el extranjero. -----

k) En general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos que sean conducentes, necesarios o convenientes para lograr los fines mencionados dentro de los límites establecidos por las leyes mexicanas y estos estatutos. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...DÉCIMA TERCERA.- ASAMBLEA DE SOCIOS. La Asamblea de los socios es el órgano supremo de la Sociedad y en consecuencia podrá acordar, ratificar o rectificar los actos u operaciones de ésta, debiendo ejecutar sus resoluciones las personas que la propia asamblea designe para ello. Sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de los socios que representen la mitad del capital social. -----

DÉCIMA CUARTA.- REUNIÓN DE LA ASAMBLEA. Las asambleas se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. -----

Las Asambleas de Socios podrán llevarse a acabo en el caso de que estuviesen presentes la totalidad de las partes

convocatoria. -----

Los Socios podrán adoptar resoluciones unánimes por escrito sin necesidad de reunirse en Asamblea -----

Las convocatorias para la reunión de la asamblea deberán hacerse por los gerentes, por el órgano de vigilancia en su caso o por cualquiera socio o grupo de socios que representen más de la tercera parte del capital social. Dichas convocatorias deberán hacerse mediante aviso dado con 15 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería con confirmación de recepción. -----

Las convocatorias deberán contener la fecha, día, hora y lugar en donde deberá celebrarse la Asamblea así como el orden del día donde se enumerarán los asuntos a ser tratados en dicha asamblea. -----

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN ASAMBLEA. Serán admitidos en las asambleas los socios que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Socios como dueños de su parte social. Los socios podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por carta-poder firmada ante dos testigos o mediante poder debidamente conferido conforme a derecho. -----

Antes de declararse constituida una asamblea, quien la presida nombrará al secretario y a un escrutador. El escrutador certificará el número de partes sociales representadas y formulará la lista de asistencia con expresión del número de votos que cada socio represente.

Hecha constancia del quórum presente en la asamblea, el Presidente declarará la asamblea constituida y el Secretario procederá a dar lectura a la orden del día para el posterior desahogo de los asuntos en el mismo contenidos. -----

Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social. -----

De cada asamblea, el Secretario levantará un acta a la cual deberán anexarse los siguientes documentos: la lista de la

asistencia, las cartas poder o los documentos que acrediten



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara
Lic. César Álvarez Flores

Notarios Asociados 226, 169 y 87 de la Ciudad de México



66703

- 9 -

personalidad de los representantes de los socios, los informes dictámenes e información financiera en su caso y los demás documentos presentados en la asamblea, que a juicio del Secretario fuera necesario adjuntar. -----

Las actas de asamblea se inscribirán en un libro que especialmente para este efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la misma, así como por los comisarios que asistieren y los accionistas o sus representantes si desean hacerlo. A falta del Presidente y Secretario de la misma, se designará dentro de los presentes quien haya de presidir y llevar a cabo la secretaría de la asamblea...". -----

XIII.- La compareciente me exhibe Acta de Asamblea General de socios de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cuatro páginas, que en unión de sus respectivos anexos, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: -----

----- "ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS -----
-- Elevadores Otis, Sociedad de Responsabilidad Limitada --
----- de Capital Variable -----
----- -31 DE ENERO DE 2018. -----

En el domicilio social de Elevadores Otis S de R.L. de CV, siendo las 08:00 horas del día 31 de Enero de 2018, se reunieron los representantes de los socios que aparecen en la lista de asistencia que se anexa al expediente de esta acta y forma parte integral de la misma, con objeto de celebrar la Asamblea General de Socios de la Sociedad, en la cual no media convocatoria alguna en razón de estar legalmente representado el 100% (cien por ciento) del capital social de la sociedad, como se expresa en adelante, de conformidad con el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Por designación unánime de los presentes presidió la

Secretaria ANA LAURA BUITRON POMBO. -----
 A propuesta del Presidente, los socios por unanimidad de
 votos designaron Escrutadores de la Asamblea a JANET
 VERONICA ARROYO BAUTISTA y LUIS ALBERTO CASTELAN SANDOVAL,
 quienes aceptaron sus cargos y en el desempeño de sus
 funciones procedieron a formular la Lista de Asistencia en
 la que se demuestra que se encontraba representado el 100%
 (cien por ciento) de las partes sociales en que se divide el
 capital social suscrito y pagado de la Sociedad, de la
 manera que a continuación se expresa: -----

Socio - - - - -	-Partes Sociales - - - - -	Total
- - - - -	- Capital Fijo - Capital Variable - - - - -	-----

Empresas Carrier, -----

S. de R.L. de C.V. -----

Representada por -----

Ana Laura Buitrón Pombo. -----

R.F.C. ECA870508KV4 - - 61,497- - - 117,958,250- 118,019,747

United Technologies -----

Electronic Controls -----

Mexico, S. de R.L. -----

de C.V. -----

Representada por -----

Ricardo Pineda Manzanilla. -----

R.F.C. FPM960925GN0- - - -3 - - - -0- - - - -3

Total- - - - - -61,500 - 117,958,250 - - -118,019,750 -

Valor Total- - - - - -\$6'150,000.00- - - - -

- - - - - \$11'795,825.00- \$11'801,975.00 -

Total \$11'801,975.00 (once millones ochocientos un mil

novecientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) el

cual está representado por dos partes sociales del capital

minino fijo y dos partes sociales del capital variable

118,019,750 (ciento dieciocho millones diecinueve mil

setecientos cincuenta) con un valor nominal cada una de

ellas de \$0.10 íntegramente suscritas y pagadas. -----

En virtud de la certificación de los Escrutadores, el

Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea de

conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara
Lic. César Álvarez Flores

Notarios Asociados 226, 169 y 87 de la Ciudad de México



66703

- 11 -

los Estatutos Sociales de la Sociedad en virtud de contarse con el quórum requerido para tal efecto. Acto continuo, el Secretario procedió a dar lectura al Orden del día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes. -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -----

----- ORDEN DEL DIA -----

I. Revocación de Poderes. -----

II. Otorgamiento de Poderes. -----

III. Designación de Delegados. -----

Los socios aprobaron tanto la declaración del Presidente con respecto a la legal instalación de la Asamblea, como el Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedió a desahogarse en los siguientes términos: -----

A continuación, los socios procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en la orden del día como sigue: -----

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente propuso revocar todos los poderes anteriormente otorgados en diversas escrituras a los señores Benjamín Delgadillo Romero, Christian Enrique Ángel Ramos y la señora Rosalba Galván Rojas. -----

----- RESOLUCION -----

PRIMERA. Los socios aprobaron por unanimidad de votos íntegramente la propuesta anterior. -----

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente propuso otorgar el siguiente poder para el manejo más eficiente de la operación de la sociedad -----

a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en favor de IRVING MORALES VALENZUELA, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los diversos Códigos Civiles de las diferentes entidades Federativas de la República (así) Mexicana y en donde se ejercite el poder, incluyendo sin limitar la facultad de negociar y firmar todo tipo de convenios y contratos de venta de equipo nuevo y convenios o contratos de venta de

A25

A24

reparación de toda clase de ascensores o elevadores que se relacionen con el objeto social de la sociedad. Este poder podrá ser ejercido en forma individual. -----

b) PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, en favor de IRVING MORALES VALENZUELA tan amplio cuanto en derecho se requiera y fuere necesario, para representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y Licitaciones que celebren las dependencias y entidades de la administración pública, federal, estatal o municipal y empresas privadas, para la firma de ofertas, firma de los pedidos y contratos, así como de cualquier otro documento inherente a Concursos. En el ejercicio del presente mandato el apoderado gozara de facultades para actos de administración y para pleitos y cobranzas, de conformidad con los artículos 2552, 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. -----

c) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en favor de IRVING MORALES VALENZUELA tan amplio y suficiente como se requiera conforme a derecho, para que, en nombre y representación de la sociedad, acuda ante cualquier dependencia de la administración pública federal (centralizada o paraestatal), estatal o municipal, incluyendo la Tesorería de la Federación, la Tesorería del Distrito Federal, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Mexicano del Seguro Social (así), la Comisión Nacional del Agua, el SAR, el INFONAVIT, el FONACOT, el Gobierno del Distrito Federal y entidades y oficinas similares, y lleven a cabo tramites cotidianos inherentes a la actividad de la sociedad, incluyendo asuntos aduanales de importación y exportación, pagos de derechos y solicitudes de permisos de naturaleza similar. -----

Este poder podrá ser ejercido en forma individual por el apoderado.

El apoderado designado queda autorizado en forma individual para otorgar en representación de la sociedad poderes



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara
Lic. César Álvarez Flores

Notarios Asociados 226, 169 y 87 de la Ciudad de México



66703

- 13 -

generales para actos de administración, para su ejercicio en los mismos términos en que le son conferidos, o bien con las limitaciones o condiciones que consideren convenientes. -----

d) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en favor de IRVING MORALES VALENZUELA con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero, y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y sus concordantes en los códigos civiles de los estados de la República Mexicana. En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas, legislativas o militares, incluyendo juntas de conciliación y arbitraje, juntas de conciliación y en general todo tipo de tribunales y autoridades del trabajo. El presente poder incluye, en forma enunciativa y no limitativa, facultades para desistir, para transigir, para comprometer en árbitros, para recusar, para recibir pagos, para promover y desistir del juicio de amparo, para presentar denuncias y querellas, desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en juicio o fuera de él. Este poder podrá ser ejercido en forma individual por el apoderado. -----

e) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, en favor de IRVING MORALES VALENZUELA con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal, y sus concordantes en las (así) ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país artículo dos mil seiscientos setenta y

disposiciones de carácter federal estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. Este mandanto otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la sociedad, en conflictos individuales o colectivos, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero- patronales de la sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal; la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para representar a la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. Este poder podrá ser ejercido en forma individual por el apoderado. ----

----- RESOLUCION -----

SEGUNDA. Los socios aprobaron por unanimidad de votos integramente la propuesta anterior para otorgar los poderes mencionados en el punto SEGUNDO punto (así) inmediato anterior. -----

TERCER PUNTO. En relación con el tercero punto del Orden del Día, de manera unánime los presentes resolvieron adoptar la



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara
Lic. César Álvarez Flores

Notarios Asociados 226, 169 y 87 de la Ciudad de México



66703

- 15 -

----- RESOLUCION -----

TERCERA Se designan Delegados de la presente Asamblea a Ricardo Pineda Manzanilla, Ana Laura Buitrón Pombo y Juan Carlos Cortes Briones, para que conjunta o separadamente, (i) acudan a comparecer ante el Notario Público a protocolizar el Acta que se levante con motivo de la celebración de la presente Asamblea, (ii) se presenten los avisos que sean necesarios ante las autoridades que correspondan, y (iii) en general lleven a cabo todos los actos que sean necesarios a efecto de cumplir con las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.-----

Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones por la presente Asamblea, estuvo representada y participación (así) de la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital de la Sociedad. -

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea, preparándose la presente Acta, la cual una vez leída y aprobada por unanimidad de votos de la totalidad de los socios, la firmaron el Presidente y el Secretario de la Asamblea agradeciendo a los socios su asistencia. La Asamblea se levantó a las 13:00 horas del 31 de Enero de 2018.-----

Se anexan a la presente acta:-----

a) Lista de Asistencia-----

b) Cartas poder de las representantes de las socios".-----

Siguen firmas.-----

----- CL Á U S U L A S. -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General de Socios de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente décimo tercero de esta escritura para que surta todos sus efectos legales.-----

SEGUNDA.- Queda nombrado como apoderado de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el señor Irving Morales Valenzuela, quien gozará de las facultades que han quedado relacionadas en el acta

escritura. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

II.- Que advertí a la compareciente que los datos personales que fueron recabados para la elaboración del presente instrumento, serán utilizados bajo lo previsto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -----

III.- Que declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no participa ningún tipo de inversión extranjera. -----

IV.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, con las letras "C" y "D", respectivamente, agrego al apéndice de este instrumento copia fotostática de las cédulas de identificación fiscal de los socios de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----

V.- Con la letra "E" agrego al apéndice de esta escritura, copia fotostática de la cédula de identificación fiscal del apoderado de "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----

VI.- Que advertí a la compareciente la conveniencia de llevar a cabo la notificación de la revocación de los presentes poderes a los apoderados. -----

VII.- Que declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que desde el inicio hasta la clausura de la asamblea se encontró representado el quórum estatutario requerido, y que de entre las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza se encuentran las de las personas que actuaron como presidente y secretario respectivamente. Así mismo que no se tiene indicio alguno de la falsedad de los requisitos específicos para la validez del acta mencionada. ---

VIII.- Que la compareciente declara por sus generales ser: -----



Lic. Pedro Cortina Latapí
Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara
Lic. César Álvarez Flores

Notarios Asociados 226, 169 y 87 de la Ciudad de México



66703

- 17 -

Mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de enero de mil novecientos setenta, casada, con domicilio en calle Diez número ciento cuarenta y cinco, segundo piso, colonia San Pedro de los Pinos, delegación Coyoacán, código postal cero cuatro mil cien, abogada.-----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

X.- Que leída y explicada esta escritura a la compareciente, después de hacerle saber su derecho a leer personalmente el instrumento, y a que le sea explicado por mí, le ilustré sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día catorce de febrero del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe.-----

Firma de la licenciada Ana Laura Buitrón Pombo.-----

Miguel Ángel Beltrán Lara.-----Firma.-----

El selló de autorizar.-----

NOTAS AL APÉNDICE.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Queda por suscribir y limitar en los tres casos antes

las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de
los poderes que otorguen". -----

MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA, NÚMERO
CIENTO SESENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO
ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS
VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA
LATAPÍ, EN CUYO PROTOCOLO TAMBIÉN ACTÚA COMO ASOCIADO EL
LICENCIADO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO
OCHENTA Y SIETE, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN
PARA CONSTANCIA DE "ELEVADORES OTIS", SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN DIECIOCHO
PÁGINAS. -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO. ----- DOY FE. -----
ANSP/MGAC*.





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 14997
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 66,703
FECHA DE INSTRUMENTO: 12/02/2018
NÚMERO DE NOTARIA: 169

FECHA DE ENTRADA: 06/03/2018

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 4865 *

DERECHOS: \$ 3351

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900103853738XQY67J

DE FECHA: 27/02/2018

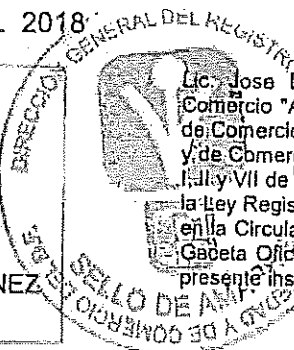
PAGO REALIZADO EN BANAMEX

PARTIDA:

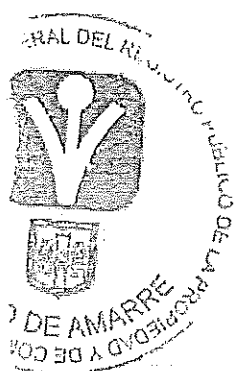
MÉXICO, D.F., A 21 DE MARZO DEL 2018

EL REGISTRADOR

LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ JIMENEZ



Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A" adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones III y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/012/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.



SE TOMO RAZON EN NOTA
COMPLEMENTARIA DOY FE.